

**CAPÍTULO XIV****1 DE LOS PADRES DE FAMILIA**

ARTÍCULO 120. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES: El padre de familia o acudiente de un estudiante, con la firma personal de la matrícula, adquiere un compromiso con la Institución. Por lo tanto, para el éxito de la gestión educativa, se hace indispensable el apoyo real de los padres de familia o acudientes a la labor educativa y pedagógica, por esta razón están sujetos a derechos y deberes. Los padres de familia tienen la obligación y la responsabilidad de educar a sus hijos. Deben procurar facilitarles un ambiente familiar que favorezca la disposición para el estudio y participar activamente en su formación y preparación para la vida. Son derechos y deberes de los padres de familia o acudientes:

DERECHOS

1. A ser escuchados y atendidos por directivas, administrativos, directores de grupo y profesores de las asignaturas, Departamento de bienestar estudiantil en las horas de atención indicadas en los respectivos horarios de atención.
2. A solicitar y recibir asesoría por parte de las directivas, profesores, directores de grupo, miembros del departamento de bienestar estudiantil y personal administrativo cuando lo crea necesario, en forma cordial, oportuna y objetiva.
3. A dialogar y recibir informes sobre todos los aspectos relacionados con la formación de sus hijos.
4. A proponer estrategias que propicien el mejoramiento de la labor educativa, participando en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
5. A ser miembro activo de la Asociación de Padres y Madres de Familia, ejercer en ella cargos directivos según las normas contempladas en los Estatutos y exigir información periódica sobre sus actividades.
6. Recibir información oportunamente del rendimiento académico y disciplinario de sus hijos.
7. A participar en el Concejo Directivo, Comisiones de evacuación y Promoción, comités o Asociaciones para velar por la adecuada prestación del servicio educativo.
8. Beneficiarse de los servicios del Club del Saber y demás espacios cognitivos, lúdicos, pedagógicos, artísticos, recreativos y culturales.

DEBERES

1. Conocer, acatar y respetar el Manual de Convivencia.
2. Matricular a sus hijos e hijas cumpliendo los requisitos y fechas prevista por la Institución.
3. Proporcionar a sus hijos e hijas los útiles escolares de acuerdo con las necesidades educativas y reglamentación vigentes.
4. Asistir puntualmente a las reuniones que convoquen los directores de grupo y profesores, para tratar asuntos relacionados con el desempeño académico, social y emocional de sus hijos y demás actos educativos que convoque la institución.
5. Firmar el libro de la asistencia cuando haya notificaciones del colegio en reuniones generales de padres y madres de familia.
6. Colaborar con sus hijos e hijas para que cumplan con los deberes escolares.
7. Respetar todos los estamentos de la institución educativa dirigiéndose a ellos en términos corteses y hacer los reclamos que consideren necesarios en los horarios establecidos, respetando siempre el conducto regular.
8. Enviar a sus hijos e hijas puntualmente al colegio, cuidando de su buena presentación escolar especialmente en lo relacionado con el uniforme reglamentario.
9. Solicitar personalmente y por escrito la cancelación de la matrícula cuando haya lugar a ella.
10. Apoyar, promover y estimular la formación integral de los estudiantes de acuerdo con las políticas y criterios del Proyecto Educativo Institucional del colegio.



11. brindar mediante sus actos el mejor ejemplo de educación a fin de constituir bases de formación ética y moral, que conlleve a una verdadera formación integral de sus hijos e hijas.
12. Delegar las responsabilidades y derechos de los padres y/o acudientes, solo en casos excepcionales y que sean plenamente justificados.
13. Favorecer el proceso de formación de la autonomía de sus hijos e hijas, evitando la contraposición de criterios entre el colegio y la familia.
14. Responder puntualmente por los costos que demande la prestación de los servicios educativos, cancelando oportunamente de acuerdo con las fechas designadas para la cancelación de matrículas y pensiones como contraprestación del servicio educativo ofrecido por la Fundación Colegio UIS.
15. El padre de familia o acudiente se compromete a asumir el valor correspondiente al Servicio de restaurante, y a pagar las diez (10) tarifas mensuales de los almuerzos que serán iguales de Febrero a Noviembre, calculado así:

días de clase programados para el año x el valor del almuerzo diario,
10 meses

Junto con la cuota de pensión dentro de los cinco primeros días de cada mes.

16. Responder oportunamente las comunicaciones enviadas por la Institución y revisar diariamente la agenda educativa, a fin de ejercer control y seguimiento sobre el desempeño educativo de sus hijos.
17. Responder por los daños que sus hijos hayan causado a los bienes de la Fundación Colegio UIS previa comprobación de su autoría.

ARTÍCULO 121. CONSEJO DE PADRES: Es un órgano de participación educativa de los padres de familia de la Fundación Colegio UIS, destinado a asegurar la continua participación en el proceso educativo y a propender por el mejoramiento de la calidad académica de la Institución.

ARTÍCULO 122. CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE PADRES: El Consejo de Padres está integrado por tres padres de familia representantes de cada uno de los grados que ofrece la Fundación Colegio UIS

ARTÍCULO 123. ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES: La elección de los tres representantes se hará por mayoría, en reunión por grados, con la presencia de al menos el 50% de los padres después de transcurrida la primera hora de iniciación de la reunión. Su período de representación será de un año lectivo académico.

ARTÍCULO 124. REPRESENTACIÓN DEL CONSEJO DE PADRES AL CONSEJO DIRECTIVO. La Director(a) a Ejecutiva convocará al Consejo de Padres, dentro de los primeros treinta (30) días del año lectivo, para elegir al representante ante el Consejo Directivo de la Institución.

ARTÍCULO 125. REELECCIÓN: Los representantes de los padres de familia al Consejo Directivo, sólo podrán ser reelegidos por un periodo adicional.

ARTÍCULO 126. PROHIBICIONES: Los docentes, directivos o administrativos de la Fundación Colegio UIS, no podrán ser representantes de los padres de familia ante el Consejo Directivo de la misma Institución en que laboran.

ARTÍCULO 127. REUNIONES: El Consejo de Padres se reunirá de manera ordinaria cuatro veces al año por convocatoria de la Director(a) a Ejecutiva al finalizar cada periodo académico, o por derecho propio cuando su presidente lo requiera, para sesionar de manera extraordinaria.

ARTÍCULO 128. CONVOCATORIA: Las reuniones ordinarias son citadas por el Director(a) Ejecutivo(a) y la extraordinaria por el Presidente del Consejo.

ARTÍCULO 129. PRESIDENCIA: El Consejo de Padres tendrá un presidente que será elegido democráticamente por sus miembros.



ARTÍCULO 130. INSTANCIA, ASESORÍA Y APOYO: Las Secretarías de Educación apoyarán a los establecimientos educativos para que conformen los Consejos de Padres y solicitarán informes periódicos sobre su funcionamiento.

ARTÍCULO 131. FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES: Corresponden al consejo de padres las siguientes funciones:

1. Contribuir con el Director(a) Ejecutivo (Director(a)) en el análisis, difusión y uso de los resultados de evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de estado
2. Exigir que la Institución educativa, con todos sus estudiantes, participe en las pruebas de competencias y de estado realizadas por el ICFES
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice la FCUIS orientadas a mejorar las competencias de estudiantes en las distintas áreas incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados
5. Promover actividades de formación de los padres de familia, encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima, el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño
6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa
7. Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia en el marco de la constitución y la ley
8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente
9. Elegir al padre de familia que participará en la Comisión de Evaluación y Promoción de acuerdo con el decreto 230 de 2002
10. Presentar las propuestas de modificación del Proyecto Educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14-15 y 16 del Decreto 1860 de 1994
11. Elegir los dos representantes de los padres de familia al Consejo Directivo, con la excepción del Parágrafo 2 del Artículo noveno del decreto 1286 del 2005

Parágrafo 1. El Director(a) o Director(a) del establecimiento educativo proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

Parágrafo 2. El consejo de padres de cada establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con los Directores o Director(a) es y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

ARTÍCULO 132. ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA: La Asociación de Padres de Familia es una entidad de naturaleza jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en la Fundación Colegio UIS.

ARTÍCULO 133. FINALIDADES: La Asociación de Padres de Familia está determinada por la Ley como instancia de apoyo a la Institución educativa y tiene las siguientes finalidades:

1. Apoyar la ejecución del Proyecto Educativo institucional y el plan de mejoramiento de cada institución
2. Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa
3. Promover los procesos de formación y actualización de los padres de familia



4. Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizaje
5. Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de conflictos y compromiso con legalidad
6. Facilitar la solución de los problemas individuales y colectivos de los menores y propiciar acciones tendientes al mejoramiento de su formación integral de conformidad con lo establecido en el artículo 315 del Decreto 2737 de 1989

ARTÍCULO 134. CONSTITUCIÓN: El procedimiento para la conformación de la Asociación de Padres de Familia está previsto en el Artículo 40 del Decreto 2150 de 1995 y sólo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y haya nacido a la vida jurídica mediante el registro de inscripción que le otorga la Cámara de Comercio.

ARTÍCULO 135. ASAMBLEAS. La Asociación de Padres de Familia podrá sesionar reglamentariamente en las siguientes clases de asamblea:

Asamblea general. Está constituida por todos los Padres de Familia de los estudiantes de la Fundación Colegio UIS pertenecientes o no a la asociación.

Asamblea general de la Asociación. Está constituida por todos los padres de familia asociados a esta entidad.

ARTÍCULO 136. AFILIACIÓN: Los padres de familia se afiliarán por decisión libre y voluntaria y deben recibir copia de los Estatutos de la Asociación en los que consta su inscripción en la cámara de comercio.

ARTÍCULO 137. DELEGADO DE LA ASOCIACIÓN AL CONSEJO DIRECTIVO: Cuando el número de afiliados a la Asociación de Padres alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, la Asamblea de la Asociación elegirá el representante de los padres ante el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 138. RECURSOS: El manejo de los recursos de la Asociación y las prohibiciones están establecidos en el Decreto 1286 del 2005, y las demás disposiciones de funcionamiento estarán reglamentadas en los Estatutos de la Asociación.

ARTÍCULO 139. INSPECCIÓN Y VIGILANCIA: El Artículo 15 de la Ley de Asociaciones establece que la Secretaría de Educación municipal, ejercerá la inspección y vigilancia sobre la Asociación de Padres de Familia de su jurisdicción, con el fin de que cumplan la Constitución, la Ley y sus propios Estatutos, para lo cual deberán mantener información actualizada sobre el funcionamiento de estas organizaciones.

ARTÍCULO 140. COBROS REGLAMENTARIOS: Los cobros reglamentarios se ejecutan en concordancia con lo reglamentado en la Ley General de Educación.

Parágrafo: En el presente Manual de Convivencia, el cobro de restaurante Escolar fue debidamente adoptado por el Consejo Directivo de la Fundación Colegio UIS, que a la letra dice:

1. Que la Ley General de Educación en su artículo 143 creó el Consejo Directivo de los establecimientos educativos como parte integral del Gobierno Escolar de cada institución.
2. Que según el Artículo 17, numeral 9 del Decreto 1860 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del PEI y su Manual de Convivencia los costos periódicos que se pagan por servicios en el establecimiento educativo distinto de matrículas y pensiones.
3. En el marco del proceso de Formación integral y las indicaciones establecidas en el proyecto "PROMOCION DE HABITOS ALIMENTARIOS SALUDABLES", se debe garantizar un buen desarrollo nutricional a la comunidad estudiantil de la Institución, como parte de su proceso Educativo.
4. Que para implementar este Proyecto Nutricional, es necesario cambiar la jornada Escolar y modificar el Manual de Convivencia.



ARTICULO 141. El presente Manual de Convivencia de La Fundación Colegio UIS, fue Reformado por el Concejo Directivo mediante ACUERDO No. 001 de octubre 23 de 2008 y entra en vigencia a partir del 1 de Febrero del año 2009 y deroga todos los anteriores, siendo objeto de revisión, actualización y reforma, cuando las circunstancias así lo ameriten.

Dada en la Rectoría de la Fundación Colegio UIS el día veinticuatro (24) de Octubre de 2008

Doris Sarmiento De Gamboa
Directora Fundación Colegio UIS